INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

REGLAMENTO DE seguridad y salud en el trabajo

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, es deber del Estado, a través de los órganos y entidades competentes, precautelar las condiciones de vida y de trabajo de la población;

Que, el Acuerdo Ministerial 398, indica acerca de la promoción en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH/SIDA, y que se incluya este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

Qué, en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión del Acuerdo de Cartagena 584, emite promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Que en el "Título I del Decreto Ejecutivo 2393 emite que la elaboración de los reglamentos de Seguridad y Salud ocupacional son disposiciones que se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo."

Que, el Art.434 Reglamento de higiene y seguridad del Código de Trabajo, dice “En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleados están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad el mismo que será renovado cada dos años.

Que, en el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A, emite establecer las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales, 3 conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la

iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, Art. 114.- De la formación técnica y tecnológica. de la Ley Orgánica de Educación Superior,(LOES) - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.".

Que, de conformidad del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), Niveles de formación de la educación superior.-Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico¬ tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su Equivalente.

Que de conformidad Art. 124 De la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) - Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas

Que el articulo 38 del Reglamento de Régimen Académico del CES menciona que "Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto."

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y regular las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, en la formación académica de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que oferta;

Que, es necesario que toda la normativa con la que cuenta el Instituto Superior Tecnológico Kachariy esté acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos que dicte el Consejo de Educación Superior, CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES, y la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, en el ámbito de sus competencias; y,

Que el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Kachariy en su artículo quinto menciona que "(…)acoge como propios los principios del Sistema de Educación Superior del Ecuador declarados en la Norma Suprema y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que son, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación."

Que el artículo 22 del Estatuto del ITK menciona que es función del Órgano Colegiado Superior entre otras (…)elaborar, aprobar y reformar el Estatuto institucional y demás reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto.

Que el artículo séptimo del Reglamento de Régimen Académico del ITK menciona que la educación técnica y tecnológica se estructura a partir de la organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje de las carreras que se imparten en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, Los procesos de organización de los aprendizajes se sustentan en una teoría educativa de acción – investigación – acción como estructura, desarrollada bajo las directrices de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y en este marco el modelo expresa la identidad filosófica, científica, ética, académica, pedagógica, administrativa y política de la institución, con un enfoque curricular por competencias, teniendo como eje metodológico los proyectos integradores de saberes, que fomentan el abordaje interdisciplinario y el desarrollo de una cultura de investigación.

Que, la misión del Instituto Superior Tecnológico Kachariy es ""Formar profesionales técnicos y tecnológicos altamente capacitados, comprometidos con la excelencia académica, la innovación y el desarrollo sostenible, mediante una educación integral de calidad que promueva el pensamiento crítico, la creatividad y la responsabilidad social, contribuyendo así al progreso de la sociedad y al desarrollo económico del país."

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior el Órgano Colegiado Superior de Instituto Superior Tecnológico Kachariy

RESUELVE:
EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1792993873001
2. 2. Razón Social: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO KACHARIY
3. Actividad Económica: Educación de postbachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo.
4. Dirección: Lizardo Garcia N24D Y Andrés Xaura – Quito
5. Fecha de inicio de actividades: 2019-06-10

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.- La presente normativa se aplica a todos los empleados, contratistas, visitantes y cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK). Su objetivo es establecer las pautas y procedimientos para promover un entorno laboral seguro, prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales, y garantizar una respuesta eficiente ante situaciones de emergencia.
La seguridad y la salud laboral son prioridades fundamentales en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK). Para garantizar un entorno de trabajo seguro y preparado para cualquier situación de emergencia, se establece la presente Normativa Interna de Seguridad y Salud Laboral y Plan de Emergencias. Este documento, aprobado y vigente, se enmarca dentro de las disposiciones del Sistema de Información Integrado de Emergencias y Seguridad (SIIES), asegurando así su actualización constante y su adaptación a las necesidades cambiantes del instituto.

Artículo 2. Objeto.- El objetivo de esta normativa es establecer las pautas y procedimientos para promover un entorno laboral seguro, prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales, y garantizar una respuesta eficiente ante situaciones de emergencia en el Instituto Tecnológico Kachariy.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 3. Obligaciones Generales del Instituto.- El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) tiene las siguientes obligaciones:

a. Implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad y salud laboral conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes
b. Proporcionar recursos adecuados para garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores.
c. Realizar evaluaciones periódicas de riesgos laborales y adoptar medidas preventivas para eliminar o reducir los peligros identificados.
d. Capacitar y entrenar al personal en materia de seguridad y salud laboral, proporcionando la información necesaria sobre los riesgos presentes en su entorno laboral y las medidas de prevención correspondientes.
e. Garantizar el acceso a equipos de protección personal y asegurar su uso adecuado por parte del personal.
f. Establecer procedimientos para la identificación, reporte y registro de incidentes, accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, así como para la investigación de las causas y la implementación de medidas correctivas.
g. Designar y capacitar al personal responsable de la gestión de emergencias y de la evacuación en caso de siniestros.

h. Realizar simulacros periódicos de emergencia para evaluar la efectividad del plan de contingencia y mejorar la preparación del personal
i. Mantener actualizado el Plan de Emergencias y coordinar su implementación con las autoridades competentes y los servicios de emergencia externos.
j. Fomentar una cultura de seguridad y prevención entre todos los miembros de la comunidad institucional, promoviendo la participación activa y la comunicación abierta sobre temas relacionados con la seguridad y salud laboral.

Artículo 4. Obligaciones Generales del Personal Docente y Administrativo.- Son obligaciones de los trabajadores del ITK los siguientes:

a. Cumplir con las normativas internas y externas: Todo el personal docente y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) está obligado a cumplir con las normativas y regulaciones tanto internas como externas relacionadas con su desempeño laboral y las actividades institucionales.
b. Promover un ambiente de respeto y colaboración: Es deber del personal docente y administrativo fomentar un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo, la colaboración y la comunicación efectiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.
c. Participar en actividades de formación y capacitación: Todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de participar activamente en programas de formación y capacitación que contribuyan a su desarrollo profesional y al mejoramiento continuo de sus competencias.
d. Velar por la seguridad y salud laboral: El personal tiene el deber de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad establecidos por la institución para garantizar un entorno laboral seguro y saludable, así como de reportar cualquier situación de riesgo o incidente que pueda afectar su bienestar o el de sus colegas.
e. Utilizar adecuadamente los recursos institucionales: Se espera que el personal haga un uso responsable y eficiente de los recursos materiales, tecnológicos y financieros proporcionados por la institución, evitando cualquier práctica que pueda comprometer su integridad o afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
f. Contribuir al logro de los objetivos institucionales en materia de seguridad: Todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales mediante el cumplimiento diligente de sus funciones y el compromiso con la excelencia académica y administrativa.

Artículo 5. Derechos de los trabajadores del ITK.- Son derechos de todos aquellos trabajadores del ITK los siguientes:

a. Todo el personal tiene derecho a trabajar en un ambiente seguro y saludable, libre de riesgos que puedan afectar su bienestar físico o emocional.
b. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
c. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Además, los empleadores deben comunicarles las informaciones necesarias sobre las medidas implementadas para garantizar su seguridad y salud.

d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud. Este derecho incluye la posibilidad de estar presentes durante la inspección y dejar constancia de sus observaciones en el acta correspondiente
e. Sin perjuicio de sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad si consideran que existe un peligro inminente para su seguridad o la de otros trabajadores. En tal caso, no podrán sufrir perjuicio alguno, salvo que hayan obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción o recapacitación.
g. Asimismo, tienen derecho a conocer los resultados de exámenes médicos o estudios especiales realizados durante la relación laboral, con la garantía de confidencialidad y sin que puedan ser usados de manera discriminatoria. Solo se facilitará al empleador información relativa a su estado de salud con el consentimiento expreso del trabajador.
h. Finalmente, los trabajadores tienen derecho a recibir información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Artículo 6. Prohibiciones para el Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK).- Queda estrictamente prohibido para la institución lo siguiente:

a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
e. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
f. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
g. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
h. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 7. Prohibiciones para los Trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK).- Los trabajadores de la institución se encuentran prohibidos de:

a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar

b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica
c. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
g. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
h. Poner en peligro su vida, la de sus compañeros de trabajo, la de otras personas, así como toda la seguridad del establecimiento de trabajo.

Artículo 8. En relación al sistema de emergencia y prevención de incendios, está prohibido especialmente:

a. Obstaculizar un extintor de incendio.
b. Obstaculizar una salida de emergencia.
c. Reubicar o hacer uso de un extintor sin una razón justificada.
d. Prender fuego dentro de las instalaciones sin una razón justificable.
e. Manipular los detectores de humo y lámparas de emergencia.
f. Hacer uso indebido de las alarmas de emergencia.
g. Reubicar o alterar las señales de emergencia.

Artículo 9. Incumplimientos y sanciones.- El Instituto Tecnológico Superior Kachariy (ITK) se sujeta a lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a las normas de seguridad.

Artículo 10. Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 11. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Artículo 12. Faltas leves: Aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

Artículo 13. Faltas graves: Si se produce un accidente por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado psicológico.

Artículo 14. Si lo ocurrido es provocado intencionalmente por el accidentado o valiéndose de otras personas.

Artículo 15. Cuando por negligencia e inobservancia el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otras personas, así como la infraestructura de la institución.

Artículo 16. Aquellas acciones u omisiones de un trabajador que signifiquen reincidencia en una misma falta, cuando sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento.

Artículo 17. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que persistan en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución. Las sanciones que podrá aplicar el ITK, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, serán:

a. Amonestación Verbal: Para quienes cometan faltas leves por primera vez.
b. Amonestación Escrita: Los que reincidan en las mismas faltas serán amonestados mediante una comunicación escrita que se guardará en su expediente personal.
c. Multas: En caso de faltas leves repetidas, se aplicarán multas económicas según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
d. Terminación de la Relación Laboral: En casos graves, previo visto bueno, de conformidad con lo establecido en el Art. 172 del Código del Trabajo.

Artículo 18. Los trabajadores deberán acatar y cumplir estrictamente las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en este Reglamento, así como las demás normativas vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud

Artículo 19. Incentivos.- El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) implementará un programa de incentivos para el personal que cumpla con los estándares de seguridad y salud en las instalaciones de la institución. Estos incentivos serán determinados por el OCS y pueden incluir reconocimientos como empleado del mes, entre otros.

Artículo 20. De la obligatoriedad de su conocimiento. - Los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) tienen la responsabilidad de conocer y cumplir el presente Reglamento. El ITK, a través de la Secretaría Académica, se encargará de difundir el contenido del presente Reglamento a todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que comprendan sus disposiciones y principios fundamentales. Es imperativo que cada individuo del ITK esté familiarizado con las normas éticas establecidas en este Reglamento y las incorpore en su vida académica, laboral y personal para promover una cultura de seguridad en la institución.

CAPÍTULO III
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22. Responsabilidades Institucionales.- El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) establece la formación de un Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 2393. A continuación, se detallan las características y funciones de este comité, La máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Kachariy designará a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional (CPSSO).

Artículo 23. Integración del comité.- El Comité será bipartito y paritario, integrado por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empleadores, garantizando así igual representación.

Artículo 24. Los representantes de los empleadores serán designados por la máxima autoridad en la institución, mientras que los representantes de los trabajadores serán elegidos democráticamente por la organización de trabajadores legalmente constituida o, en su defecto, por mayoría simple en una asamblea

Artículo 25. En caso de creaciones de nuevas sedes de la institución, se podrán formar subcomités bajo los mismos principios de representación paritaria y en caso de contar con menos de 15 trabajadores, se designará un delegado de Seguridad y Salud.

Artículo 26. Duración y Designación.- Los miembros del Comité durarán un año en sus funciones, la máxima autoridad institucional designará a los representantes administrativos con anterioridad al inicio del período, mientras que los representantes de los trabajadores serán elegidos por estos últimos y sus evidencias de elección serán registradas.

Artículo 27. Al contar con más de quince trabajadores deberá organizar un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de parte del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 28. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el tiempo para el periodo que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

Artículo 29. Autoridad y Funcionamiento.- El Comité estará autorizado para actuar en situaciones de riesgo y tomar medidas correctivas necesarias.

Artículo 30. Sesiona ordinariamente en días hábiles y extraordinariamente a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 31. Las convocatorias serán emitidas por el Secretario en coordinación con el Presidente, con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 32. En ausencia de algún delegado, este deberá comunicarse con su suplente con 24 horas de anticipación para ser reemplazado.

Artículo 33. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y se repetirán votaciones en caso de empate.

Artículo 34. Supervisión y Plan de Trabajo.-El acta de constitución del Comité podrá ser supervisada por el Ministerio de Trabajo cuando sea necesario.

Artículo 35. Se elaborará un Plan de Trabajo Anual que será analizado en las sesiones ordinarias para evaluar su cumplimiento, avances y resultados.

Artículo 36. El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) reconoce la importancia del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional como una herramienta fundamental para garantizar condiciones laborales seguras y saludables para todos sus trabajadores.

Artículo 6. Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional (CPSSO).- Serán funciones primordiales de este comité las siguientes:

a. Aprobación del Plan Anual de Trabajo: El Comité tiene la tarea de aprobar el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud Ocupacional y garantizar su adecuado seguimiento y cumplimiento.

b. Análisis y Propuesta de Reformas al Reglamento: Cada dos años, el Comité revisará y propondrá reformas al reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, buscando mejorar continuamente las condiciones laborales.
c. Análisis de Resultados Estadísticos: Se encargará de analizar los resultados estadísticos de accidentes e incidentes de trabajo, preparados mensual y anualmente por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, emitiendo las recomendaciones pertinentes para prevenir futuros incidentes.
d. Verificación del Cumplimiento del Entrenamiento: El Comité verificará que todo el personal que ingrese a laborar en el Instituto reciba el entrenamiento adecuado para observar las medidas preventivas en su puesto de trabajo, garantizando así un ambiente seguro desde el inicio de la relación laboral.
e. Supervisión de Programas de Capacitación: Asegurará el cumplimiento de los programas de capacitación en prevención de riesgos del trabajo y en salud ocupacional, velando por el continuo desarrollo y concienciación del personal en estas áreas.
f. Conformación de Comisiones Específicas: Tendrá la facultad de conformar y designar comisiones con fines específicos, especialmente para investigar y analizar las causas de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, con el objetivo de proponer medidas correctivas y preventivas efectivas para el Instituto.
g. El Comité desempeñará estas funciones con el compromiso de garantizar un entorno laboral seguro, saludable y productivo para todos los trabajadores de la institución.

Artículo 37. De la Unidad de Seguridad y Salud.- Al no tener el número de trabajadores que la ley exige para conformar la Unidad de Seguridad y Salud, designará a un Responsable en Prevención de Riesgos con conocimientos en seguridad y salud, nombrado libremente por la máxima autoridad institucional quien será la persona encargada de implementar y verificar los aspectos de seguridad, quien reportará directamente al Rector su gestión.

Artículo 38. El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) debe entregar al Responsable de Prevención de Riesgos los recursos económicos y materiales necesarios para cumplir con todas sus funciones; además de promover la capacitación de este funcionario periódicamente en materia de Seguridad, Salud, auditorías, preparación, respuesta a emergencias y en otros temas necesarios para el desempeño de sus actividades, con el fin de que se mantenga constantemente actualizado.

Artículo 39. El Responsable de Prevención de Riesgos trabajará en coordinación con el Médico Ocupacional de visita periódica de existir, o con la empresa encargada de los exámenes pre, post y

ocupacionales y con todos los profesionales de las diferentes áreas, para asegurar la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad.

Artículo 40. De las funciones del responsable.- Las funciones del responsable de prevención de riesgos, son las siguientes:

a. Mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que debe estar, firmado por el Responsable de Prevención de Riesgos, y que este sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
b. Será obligación del Responsable de Prevención de Riesgos colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
c. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de máquinas, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
d. Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
e. Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
f. Control de Riesgos profesionales;
g. Reconocimiento y evaluación de los riesgos de la empresa;
h. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
i. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
j. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
k. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Artículo 41. Del servicio médico de empresa.- De acuerdo a la ley, al no completar el número suficiente de trabajadores, no está en la obligación de disponer de un Servicio Médico Permanente, en su lugar contratará los servicios de un Médico Ocupacional de Visita Periódica quién realizará todas las actividades en Salud Ocupacional exigidas por la normativa legal vigente.

Artículo 42. Del botiquín de primeros auxilios.- Se contará con un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos indispensables para la atención de los trabajadores en casos de emergencia por accidentes de trabajo o enfermedad común. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador tenga conocimientos de primeros auxilios, como lo establece el Art. 46 del Decreto Ejecutivo 2393.

Artículo 43. Funciones específicas del médico en salud ocupacional de visita periódica.- Serán funciones específicas de este profesional las siguientes:

a. Realizar los exámenes médicos a los trabajadores, orientándolos a los riesgos de los diferentes puestos de trabajo
b. Registrar estadísticamente la morbilidad, analizarla y elaborar planes preventivos en base a la incidencia y prevalencia de las mismas.
c. Integrar y participar activamente con el Responsable de Seguridad y Salud,
d. Investigar las enfermedades ocupacionales que se presentasen en la organización.
e. Participar en la investigación de los accidentes de trabajo.
f. Capacitar y entrenar al personal en primeros auxilios.
g. Mantener un archivo clínico-estadístico y las historias clínicas completas de todos los trabajadores de ITK.
h. Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, madres en período de lactancia y personas que pudieran estar disminuidas físicamente y valorar sus tareas, en relación a sus capacidades y susceptibilidad a los riesgos de sus puestos de trabajo.
i. Promover sistemas de entrenamiento continuo al personal en primeros auxilios y salud ocupacional.
j. Participar en la prevención de riesgos para accidentes y enfermedades ocupacionales.
k. Vigilar las condiciones higiénicas de comedores, servicios sanitarios, baños, duchas de emergencia, vivienda.
l. Realizar los exámenes médicos a los trabajadores, orientándolos a los riesgos de los diferentes puestos de trabajo.
m. Brindar atención médico-quirúrgica de nivel primario, de urgencia y emergencia.

Artículo 44. Disposiciones generales para los contratistas, subcontratistas y proveedores.-Los distintos niveles de trabajos realizados en la empresa, además de las responsabilidades asignadas por la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, tienen la responsabilidad de:

a. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
b. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
c. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
d. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

Artículo 45. Prevención de riesgos para menores de edad.- Se prohíbe la contratación de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental. La legislación nacional establecerá las edades límites de admisión de tales empleos, la cual no podrá ser inferior a los 18 años.

Artículo 46. El trabajo de los adolescentes que han cumplido 15 años, no podrá exceder de las seis horas diarias y de treinta semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio del derecho a la educación.

Artículo 47. Previamente a la incorporación a la actividad laboral de niñas, niños y adolescentes, el empleador deberá realizar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 48. Dicha evaluación tomará en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, salud y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 49. El empleador deberá informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus padres, representantes o responsables, de los riesgos y las medidas adoptadas. Se deberá considerar lo estipulado en el Art. 138 del código del trabajo.

Artículo 50. Protección a trabajadoras embarazadas.- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

Artículo 51. Se adoptarán condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Artículo 52. Prevención de riesgos en la salud reproductiva.- El empleador, deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 53. Prevención de riesgos para las personas con discapacidad.- El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 54. Prestadores de actividad complementaria y contratistas.- Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Relaciones Laborales o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.

Artículo 55. Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.

Artículo 56. La empresa usuaria garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores

de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.

Artículo 57. Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas.

Artículo 58. Todo trabajador prestador de actividades complementarios o extranjero deberá recibir una inducción de Seguridad y Salud antes de iniciar labores, la misma que incluirá: Política de Seguridad y Salud, Plan de Emergencia, Reglamento interno De Seguridad y Salud, normas básicas de Seguridad y Salud, y prevención de accidentes complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras

Artículo 59. Del personal extranjero.- En caso de contratar trabajadores extranjeros, estos se someterán a las mismas obligaciones, derechos y prohibiciones que los trabajadores nacionales, las mismas que están dispuestas en el presente Reglamento.

CAPITILO IV
DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

Artículo 60. El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) a través del Responsable de Seguridad y Salud, realizará un diagnóstico integral de sus condiciones de trabajo y salud anualmente o cada vez que las circunstancias así lo ameriten. La metodología empleada es la elaboración de un panorama general de factores de riesgo.

Artículo 61. El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) establece un protocolo organizado para responder eficazmente ante cualquier emergencia que pueda afectar a los colaboradores o la infraestructura del lugar de trabajo. Para ello:

Artículo 62. Desarrollo del Plan de Emergencias.- Se elaborará un plan detallado de emergencias que incluya acciones específicas a tomar frente a distintos tipos de situaciones de emergencia, ya sean de origen natural, tecnológico o humano, que puedan afectar tanto a los trabajadores como a las instalaciones del Instituto.

Artículo 63. Designación y Capacitación de Brigadas.- Se designará y capacitará a colaboradores del Instituto para formar parte de brigadas encargadas de atender emergencias mayores. Estas brigadas serán responsables de proporcionar la primera respuesta en caso de materializarse alguna emergencia prevista en el plan.

Artículo 64. Inspecciones Periódicas.- Se llevarán a cabo inspecciones regulares para verificar las condiciones de la infraestructura del Instituto en cuanto a prevención de incendios, disponibilidad de elementos de control de incendios, vías de evacuación y otros elementos necesarios para el control de emergencias mayores.

Artículo 65. Capacitación del Personal.- Todo el personal recibirá formación sobre las acciones a tomar en caso de emergencia, según el tipo de evento que se presente, para garantizar una respuesta eficaz y coordinada.

Artículo 66. Realización de Simulacros Anuales.- Se planificará y llevará a cabo al menos un simulacro anual, que incluirá una o varias situaciones de emergencia establecidas en el plan. Esto permitirá evaluar la preparación y capacidad de respuesta del personal ante situaciones reales de emergencia.

Artículo 67. Del plan de emergencias.- El Plan de Emergencias del Instituto Tecnológico Superior Kachariy se estructurará considerando los siguientes aspectos:

a. Acciones Preventivas: Medidas a tomar antes de que ocurra una emergencia para minimizar riesgos y preparar al personal.
b. Acciones Reactivas: Procedimientos a seguir en el momento en que se presente una situación de emergencia para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los involucrados.
c. Acciones de Restablecimiento: Estrategias para restablecer el funcionamiento normal del Instituto después de una emergencia, incluyendo la evaluación de daños y la implementación de medidas de recuperación.
d. Evaluación de Situaciones de Emergencia: Se realizará una evaluación de las distintas situaciones de emergencia previstas, utilizando metodologías reconocidas para identificar su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial.
e. Inventario de Recursos y Rutas de Evacuación: Se llevará un inventario de los recursos disponibles para el control de emergencias, así como las rutas de evacuación y los puntos de encuentro establecidos para garantizar una evacuación segura y ordenada.
f. Actualización del Plan: El Plan de Emergencias se revisará y actualizará cada dos años, o ante cualquier cambio significativo en el personal, la infraestructura física del Instituto u otros aspectos que puedan modificar las condiciones y los riesgos de emergencias previstos en el plan.

Artículo 68. Integración de las brigadas para atención de emergencias.- La estructura para atención de emergencias la cual estará compuesta de la siguiente manera:

Artículo 69. Centro Coordinador de Emergencias (CCE): El cual lidera las acciones a realizar por las brigadas de acuerdo al tipo de evento presentado.

Artículo 70. Brigada Contra Incendios (BI): Que tiene como función principal utilizar los equipos contraincendios disponibles en el lugar de trabajo para el control de un conato de incendio.

Artículo 71. Brigada de Primeros Auxilios (BA): Que tiene como función principal brindar primeros auxilios básicos a los colaboradores que lo requieren durante una emergencia.

Artículo 72. Brigada de Evacuación (BE): Que tiene como función principal dirigir la evacuación de todos los colaboradores que se encuentran en el lugar de trabajo hasta el punto de encuentro.

Artículo 73. Brigada de Seguridad (BS): Tiene como función principal precautelar por la seguridad de los colaboradores de la institución durante su traslado hasta el punto de encuentro, además de los bienes de la institución durante la emergencia.

Artículo 74. Responsabilidades de los integrantes de las brigadas de emergencia.- Son responsabilidades de quienes integran la estructura para atención de emergencias.

a. Asistir a todos los eventos de capacitación y entrenamiento a los que hayan sido convocados, relacionados con el plan de emergencias.
b. Participar en los ejercicios prácticos programados por la institución.
c. Cumplir las funciones asignadas de acuerdo al plan de emergencias, durante las situaciones de emergencia que se presenten en el lugar de trabajo.
d. Hacer uso y mantener en buen estado los bienes, insumos entregados para dar cumplimiento a las funciones asignadas como integrante de las estructuras de atención de emergencias.
e. Evaluar la situación de emergencia y únicamente en los casos en los que se observe que existe riesgo para los colaboradores, declarar la evacuación del edificio.

Artículo 75. Requisitos generales de infraestructura para prevención de incendios.- Con el fin de mantener la resistencia al fuego de la estructura del edificio se observará lo siguiente:

a. En todo trabajo de adecuación, distribución, modificación de áreas de trabajo se emplearán materiales resistentes al fuego.
b. Se instalarán equipos para la detección de incendios, en las aulas, oficinas y laboratorios que corresponden a la institución y al área de almacenamiento de GLP.
c. Se realizará la inspección y mantenimiento periódicos de los elementos para el control de incendios como lámparas de emergencia, detectores de humo, extintores portátiles, y gabinetes contra incendios.
d. Implementación de mapas de evacuación en todos los pisos, señalización de la ruta de evacuación en todo su trayecto hasta la salida de emergencia del edificio.

Artículo 76. Vigilancia de la salud ocupacional.- El Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de sus trabajadores, mediante:

a. Evaluación médica pre - empleo y reingreso.- Se llevarán a cabo pruebas médicas destinadas a determinar el estado de salud de los futuros trabajadores, con el fin de asignarles puestos de trabajo acordes a sus condiciones físicas y mentales. Aquellos trabajadores que no cumplan con los requisitos mínimos no serán contratados.
b. Evaluación médica periódica.- La periodicidad de los exámenes médicos periódicos estará determinada por los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores y el plan de vigilancia de su salud. Esta evaluación se realizará según la peligrosidad del riesgo a la salud del personal expuesto.
c. Exámenes de retiro.- Se llevarán a cabo pruebas médicas al momento en que un trabajador deje de prestar servicios en la empresa, con el objetivo de determinar su estado físico final.

Artículo 77. Todos los exámenes médicos serán realizados por profesionales con conocimientos en salud ocupacional, sin costo alguno para el trabajador, y los resultados serán comunicados de

manera confidencial al personal. Se garantizará siempre la intimidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 78. Además, los trabajadores tendrán derecho a la confidencialidad de los resultados de los exámenes médicos, los cuales solo serán conocidos por el personal médico y no podrán ser utilizados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. La información relativa al estado de salud del trabajador solo será facilitada al empleador previo consentimiento expreso del trabajador, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la decisión 584.

CAPITULO V
ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 79. Accidente e incidente de trabajo.- Para los fines del presente reglamento, se definirá accidente, incidente de trabajo y enfermedad profesional como:

a. Accidente, se entenderá como lo establece el Art. 348 del Código de Trabajo, es decir, todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
b. Accidente in itinere o en Tránsito, se lo entenderá según lo establece la Resolución No.C.D.513, Art. 12 literal f, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.
c. Incidente de trabajo: Suceso en el cual ocurre o pudo ocurrir un daño a la salud del colaborador, en caso de afectación a la salud del colaborador se catalogará como incidente cuando este evento no genera pérdida mayor a una jornada laboral para el colaborador accidentado.
d. Enfermedad Profesional, se lo entenderá como lo establece el Art. 349 del Código del Trabajo, es decir, son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Artículo 80. Investigación de accidentes de trabajo.- El Instituto Superior Tecnológico Kachariy conjuntamente con el Departamento de Talento Humano y el Comité de Paridad, investigará los accidentes de trabajo reportados por los colaboradores de la institución, con el fin de identificar las causas que lo originaron y establecer acciones correctoras.

Artículo 81. Registro - notificación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.- El Instituto Superior Tecnológico Kachariy a través del Departamento de Talento Humano reportará a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o quien hiciere las veces lo siguiente:

a. Accidentes de trabajo acontecidos a los trabajadores de la institución, dicho reporte se realizará durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de ocurrencia del evento.
b. Afecciones a la salud, que se presume son enfermedades ocupacionales por parte del médico ocupacional luego de realizar un diagnóstico, esto se reportará, durante los primeros diez días laborables contados desde la fecha de diagnóstico.

c. Registro de incidentes de trabajo y estadísticas respectivas realizadas por el encargado.

CAPITULO VI
DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Artículo 82. Prevención de incendios.- Las siguientes normas de prevención de incendio y explosión, serán aplicadas por parte de todos los trabajadores de la empresa, así como de los empleados prestadores de actividades complementarias que estén dentro de las instalaciones:
Artículo 83. Se prohibirá mantener en las oficinas o en cualquier otro sitio de similares características combustibles, calefactores de llama abierta, gases envasados o cualquier otro artefacto que pueda generar incendios, asfixia o envenenamiento.

Artículo 84. Todo equipo de extinción de incendio o emergencia estará debidamente señalizado y alcance del personal.

Artículo 85. Todo el personal de planta incluido los prestadores de actividades complementarias serán debidamente instruidos en el plan de emergencia interno, así como en el uso de los equipos y dispositivos de seguridad.

Artículo 86. No lanzar colillas de cigarrillos a la vegetación, podría ocasionar un fuego de grandes magnitudes.

Artículo 87. Notificar inmediatamente cualquier situación irregular que pueda ocasionar un incendio.

Artículo 88. Evitar abandonar cualquier desperdicio o basura, pues además de estar contaminando la zona, algunos de estos residuos podrían actuar como desencadenantes del fuego.

Artículo 89. No combatir un incendio si no es especialista.

Artículo 90. Evitar descargar líquidos inflamables en los sitios donde haya riesgo de incendio

Artículo 91. Concluida la jornada laboral, todo trabajador se asegurará que todas las instalaciones queden apagadas, así como desconectadas a su fuente de fluido eléctrico.

Artículo 92. Los locales que tienen en su interior líquidos inflamables, deberán estar lo suficientemente ventiladas.

Artículo 93. Mantener el orden y limpieza en todas las instalaciones será norma obligatoria de todos los colaboradores.

Artículo 94. De los pasillos, corredores, puertas y ventanas.- Se cumplirán los siguientes requisitos:

Artículo 95. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.

Artículo 96. En las puertas que no se utilicen normalmente, se inscribirá el rótulo de «Salida de emergencia».

Artículo 97. Temblor fuerte o terremoto.- Las siguientes normas de prevención para caso de temblor fuerte o terremoto, serán aplicadas por parte de todos los trabajadores de la empresa, así como de los prestadores de actividades complementarias que estén dentro de las instalaciones:

Artículo 98. Programar un reconocimiento de las instalaciones físicas donde usted vaya a trabajar.

Artículo 99. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía eléctrica, de agua o de cualquier otro tipo de suministro del cual sea responsable.

Artículo 100. Asegurar o reubicará los objetos que se puedan caer o proyectar como lámparas, bibliotecas, estanterías, arrumes, libros, rejillas, entre otros.

Artículo 101. Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión.

Artículo 102. Mantener en lo posible, cerradas las cortinas o persianas, evitará la proyección de vidrios en el caso de rompimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En aquellos escenarios no contemplados en el presente Reglamento, se tomarán las decisiones correspondientes por parte del Órgano Colegiado Superior, garantizando así la resolución adecuada de cualquier situación no prevista.

SEGUNDA.- La entrada en vigencia de este reglamento se producirá de manera inmediata una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior, asegurando su aplicación efectiva en todas las instancias pertinentes.

TERCERA.- Tras su aprobación, se llevará a cabo una difusión interna exhaustiva con el propósito de que todos los miembros de la institución estén debidamente informados sobre el contenido y las disposiciones establecidas en este reglamento, facilitando así su correcta implementación y aplicación en el ámbito institucional.

CUARTA.- Quedan incorporadas al presente Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, acuerdos ministeriales y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que

prevalecerán en todo caso. Se realizará la entrega de un ejemplar de mano a todo trabajador del presente Reglamento de Seguridad y Salud.

DISPOSICIÓN TRANSITORI

UNICA.- Mientras se establece formalmente los comités y brigadas del Instituto Tecnológico Kachariy (ITK), todos los procesos relacionados al presente reglamento serán llevados a cabo y resueltos por el Órgano Colegiado Superior (OCS). El OCS actuará como instancia temporal

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas aquellas normativas de igual o menor rango que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, asegurando la coherencia y uniformidad en las regulaciones institucionales para una gestión más eficiente y efectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento tomará efecto una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, asegurando así su validez y aplicación conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en Sesión del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO desarrollada el dieciséis (16) de enero del 2024.

Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FERNANDO CELI ORTEGA

PhD. Santiago Fernando Cel Ortega
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

RAZÓN: En mi calidad de SECRETARIA GENERAL del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el OCS, en sesión desarrollada el dieciséis (16) de enero del 2024.

Lo certifico. -

KAREN LIZBETH AGUILAR SANCHEZ

Ab. Karen Lizbeth Aguilar Sánchez
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARI